



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña María Josefa Lozano Casco.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 21 de mayo.

2.2. Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 21 de mayo.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la nueva apertura del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 22 de mayo.

2.4. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de abril de 2018, y tasas por la entrada de vehículos a través de las aceras y de guardería rural de Villanueva de la Serena correspondientes al ejercicio de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 22 de mayo.

2.5. Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 23 de mayo.

2.6. Orden de 9 de mayo de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 23 de mayo.

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Ley 2/2018, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 24 de mayo.

2.8. Corrección de errores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 24 de mayo.

2.9. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y ENDESA, S.A., con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 24 de mayo.

2.10. Real Decreto 335/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 128, de 26 de mayo.

2.11. Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 29 de mayo.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Orden de 18 de mayo de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 29 de mayo.

2.13. Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 29 de mayo.

2.14. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 29 de mayo.

2.15. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 29 de mayo.

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.16. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 29 de mayo.

2.17. Anuncio del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a localidades de la provincia de Badajoz para la realización del Programa de Teatro Profesional “D’rule: Artistas en el territorio” para el año 2018; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 29 de mayo.

2.18. Corrección de errores de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 30 de mayo.

2.19. Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 104, de 30 de mayo.

2.20. Resolución de 8 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se otorga a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. autorización

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "*Cambio de conductor de LSMT de 20 kV entre CT "Pinos Colegio" y CT "Pinos Paso Tren"*", término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 104, de 30 de mayo.

2.21. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 104, de 30 de mayo.

2.22. Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de 31 de mayo.

2.23. Anuncio de 14 de mayo de 2018, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de los Programas de formación en alternancia con el empleo "*Escuelas Profesionales de Extremadura*" y "*Unidades de Promoción y Desarrollo*", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2017; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de 31 de mayo.

2.24. Anuncio de 14 de mayo de 2018, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo, en el ámbito de la Comunidad

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 105, de 31 de mayo.

2.25. Acuerdo de 23 de mayo de 2018, de la Junta Electoral Central, sobre el color de los sobres y papeletas en caso de coincidencia de las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 132, de 31 de mayo.

2.26. Anuncio de 15 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la formalización del contrato modificado nº 1 de la obra "*Duplicación de la EX-351, tramo: glorieta EX-A2-R2, en Villanueva de la Serena*"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 106, de 1 de junio.

2.27. Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 106, de 1 de junio.

2.28. Anuncio del Servicio de Contratación y Gestión Económica del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la citación para el levantamiento de acta previa a la ocupación correspondiente al expediente de expropiación forzosa por obra de "*Ensanche y refuerzo de la C.P. BA-123 Villanueva de la Serena a N-430*"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 1 de junio.

2.29. Orden ESS/595/2018, de 25 de mayo, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2017, en el marco del programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 133, de 1 de junio.

2.30. Resolución de 1 de junio de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 134, de 2 de junio.

2.31. Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 107, de 4 de junio.

2.32. Decreto 71/2018, de 29 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y se crea y establece el régimen jurídico de la Comisión Técnica de Mandos de la Policía Local de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 107, de 4 de junio.

2.33. Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 107, de 4 de junio.

2.34. Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 108, de 5 de junio.

2.35. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza por la que se suprime el Registro de Licitadores de la Diputación de Badajoz y se deroga su ordenanza reguladora; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de 5 de junio.

2.36. Escrito del Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 25 de mayo de 2018, por el que se da traslado de la resolución de la Directora General, de la misma fecha, por la que se resuelve inscribir la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Serena, con el número AG035, en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Consolidación del porticado de la plaza de España”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado “Consolidación del porticado de la plaza de España”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO” (abreviadamente “UTE PORTICADO VILLANUEVA”), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7; por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 12 del citado contrato, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 240 de esta última norma, “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 12 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Consolidación del porticado de la plaza de España”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (48.089,28).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO” (abreviadamente “UTE PORTICADO VILLANUEVA”).

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Hermandad de Santiago Apóstol, con domicilio en esta ciudad, en calle Santiago, s/n, y CIF G06329478; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la Hermandad de Santiago Apóstol una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (5.249) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Hermandad de Santa Ana, con domicilio en esta ciudad, en calle San Benito, nº 12, y CIF G06322275; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la Hermandad de Santa Ana una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar”, con domicilio en esta ciudad, en calle Arias Montano, nº 27, y CIF G06266738; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar” una subvención de mil ochocientos (1.800) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Intervención, Tesorería y E-administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación deportiva denominada “*Unión Deportiva La Cruz Villanovense*”, con domicilio en esta ciudad, en Avenida de los Deportes, s/n (apartado de Correos nº 156), y CIF G06243505; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación deportiva denominada “*Unión Deportiva La Cruz Villanovense*” una subvención de veinticinco mil (25.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “*Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz*” (COCEMFE), con domicilio en Badajoz, en calle Gerardo Ramírez Sánchez, s/n, y CIF G06126916; con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Conceder a la asociación denominada “Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz” (COCEMFE) una subvención de dieciséis mil (16.000) euros, para cofinanciar la contratación a media jornada de dos personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, durante un año, para la realización de trabajos municipales, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Sociales; y a los Servicios Sociales, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cincuenta

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

y tres mil ciento noventa euros con diez céntimos (653.190,10), desglosado en quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (539.826,53) de precio, y ciento trece mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (113.363,57) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/342/62206, del proyecto de gastos 2017/2/1/2, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre siguiente, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., con domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7 y CIF A10036424, por el precio de cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros y sesenta

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y seis céntimos (439.850,66), más noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (92.368,64) de IVA, en total, pues, quinientos treinta y dos mil doscientos diecinueve euros y treinta céntimos (532.219,30); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de unas mejoras consistentes en tres (3) años de garantía en la ejecución del plan de mantenimiento contemplado en los pliegos, y la construcción de cinco (5) módulos de graderíos prefabricados de hormigón, con las características definidas en los pliegos; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2018.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por el contratista se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., como adjudicataria del contrato de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas no identificados en el plan de seguridad y salud sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del coordinador de seguridad.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo al contratista; al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; al responsable del contrato; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72); concretándose la gestión material encomendada en los trabajos

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 20 de septiembre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*primera certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se aprobó la conformidad con la realización parcial del objeto de la citada encomienda de gestión (*segunda certificación*), y se ordenó el pago a favor de la sociedad de la cantidad de diecisiete mil cinco euros con noventa y seis céntimos (17.005,96).

RESULTANDO: Que por el técnico municipal actuante se ha emitido ahora acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión (*tercera certificación*).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial (*tercera certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.U. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, formalizada en documento administrativo el día 20 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad encomendada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente de contratación de un servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, y

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se adjudicó a la entidad mercantil CAMPÓN MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P., con domicilio en Cáceres, en calle San Pedro de Alcántara, nº 7, 1º B y CIF B10466365, el contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”; por el precio de treinta mil euros (30.000), más seis mil trescientos euros (6.300) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 27 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 21 de febrero de 2018 se presentó por el contratista, a través de la plataforma FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la factura nº A18018, por el 16% del importe del contrato, correspondiente al concepto “*Memoria de procedimientos*”, por un importe de cinco mil ochocientos ocho (5.808) euros, IVA incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de mayo pasado se ha emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico, en el que se pone de manifiesto que por el contratista se ha prestado el servicio objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por los que se rige la contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que era la norma vigente al tiempo de adjudicarse el contrato, establece que “*el contrato se entenderá*

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *“el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.*

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial del objeto del contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, por parte de la entidad mercantil CAMPÓN MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de cinco mil ochocientos ocho (5.808) euros.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; al responsable del contrato; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipal “Quinto Coto”; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a los siguientes profesionales, todos ellos capacitados para la ejecución del contrato: Alejandro Rodríguez Árias, Carlos Juan Luna y Roberto Carvajal Molinero.

RESULTANDO: Que ha transcurrido el plazo otorgado para la presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Contratación.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar desierta la licitación convocada para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; al responsable del contrato; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”;

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de las obras comprendidas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa JULOSTO, S.L., con domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Solidaridad, nº 7 y CIF B06696595, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa; comprensiva de un precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y dieciocho céntimos (48.408,18), más diez mil ciento sesenta y cinco euros y setenta y un céntimos (10.165,71) de IVA, en total, pues, cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (58.573,89).

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vigesimoprimeras del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, a saber, dos mil cuatrocientos veinte euros con cuarenta céntimos (2.420,40), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018 (anuncio 5870/2017), cuyo importe asciende a ciento treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (135,74).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se ha dado traslado al resto de empresas licitadoras, con el detalle del acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 5 de marzo anterior.

RESULTANDO: Que por la empresa JULOSTO, S.L. se ha presentado la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva *-en metálico-*, según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 4 de abril; y se ha satisfecho asimismo el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil JULOSTO, S.L., con domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Solidaridad, nº 7 y CIF B06696595, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y dieciocho céntimos (48.408,18), más diez mil ciento sesenta y cinco euros y setenta y un céntimos (10.165,71) de IVA, en total, pues, cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (58.573,89); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/I/3, del vigente presupuesto.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato y director facultativo de las obras al arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en los artículos 237 a 246 de dicha norma.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la indicada norma.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); y al responsable del contrato y director facultativo de las obras; a los oportunos efectos.

3.12. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, y

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de febrero, se aprobó el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento doce mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (112.374,47), más veintitrés mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (23.598,64) de IVA, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres euros con once céntimos (135.973,11).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:

SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.
FONCAL VILLANOVENSE, S.L.
PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que una vez transcurrido el plazo concedido al efecto, presentaron ofertas las tres empresas invitadas y, además, dentro de plazo, la empresa ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L., con el siguiente resultado:

nº	licitador	precio/IVA
1	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	78.200/16.422
2	ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	89.900/18.879
3	SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.	95.517,90/20.058,76
4	PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L.	112.374,47/23.598,64

RESULTANDO: Que conforme a lo recogido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, se invitó a las tres empresas que habían ofrecido el mejor precio a presentar una segunda oferta que mejorase la primera, con el siguiente resultado:

nº	licitador	precio/IVA
2	ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	89.000/18.860
3	SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.	76.604/16.086,84

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km 1 y CIF B06514624; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de setenta y seis mil seiscientos cuatro euros (76.604) y dieciséis mil ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.086,84) de IVA; en total, pues, noventa y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (92.690, 84); siendo la clasificación de las ofertas presentadas, una vez finalizada la fase de negociación, la siguiente:

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

nº	licitador	oferta inicial (precio/IVA)	mejora (euros)
1	SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L.	95.517,90 20.058,76	76.604 16.086,84
2	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	78.200 16.422	0
3	ZIMENTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	89.900 18.879	89.000 18.860
4	PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L.	112.374,47 23.598,64	0

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Bahamonde, la presentada por la entidad mercantil SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L., con domicilio en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1 y CIF B06514624, comprensiva de un precio de setenta y seis mil seiscientos cuatro euros (76.604), y dieciséis mil ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.086,84) de IVA; en total, pues, noventa y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (92.690, 84); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, tres mil ochocientos treinta euros con veinte céntimos (3.830,20), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Mercado de

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Abastos; y a los Servicios de Urbanismo, Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/I/5, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato relativo al lote I a la entidad mercantil API MOVILIDAD, S.A., con CIF A78015880 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en el Polígono Industrial “El Nevero”, parcela H-2, nave 1; por el precio de cien mil novecientos cincuenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (100.956,95), más veintiún mil doscientos euros con noventa y seis céntimos (21.200,96) de IVA, en total, pues, ciento veintidós mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y un céntimos (122.157,91); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 14 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 24 de mayo se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, en la que se ponen de manifiesto, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes pormenores:

“Durante la ejecución de los trabajos surgieron varios imprevistos que se pasan a describir a continuación:

- En el Polígono “Montepozuelo”, situado en las afueras del casco urbano, cuando se comenzó con el desmontaje de las farolas existentes se pudo observar la gran cantidad de suciedad acumulada en la parte superior de la luminaria, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta nº 1, como consecuencia de ser un lugar donde las cigüeñas acostumbran a posarse. Como las nuevas luminarias con tecnología Led el principal problema que tienen es la disipación de calor, con el fin de impedir que volviese a pasar lo mismo se decidió instalar en todas ellas un elemento antipájaros, tal y como se puede apreciar en la fotografía nº 2.

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado e), a la necesidad de ajustar la prestación solicitada a especificaciones técnicas de factores medioambientales con posterioridad a la adjudicación del contrato, ya que razonablemente cabe pensar que, sin la adaptación realizada, la luminaria, con el paso del tiempo, acumularía tal cantidad de residuos en su superficie que dificultaría la disipación del calor, lo que implicaría la reducción de su vida útil.

- En el pliego técnico, una de las mejoras era la implantación de telegestión en las luminarias. En este lote, de las 345 luminarias que lo componen, se ofertó un total de 69 luminarias telegestionadas.

Con la intención de que en un futuro próximo, cuando pretendamos telegestionar el resto de ellas, no tener que sustituir ni modificar la luminaria, sino simplemente instalar un nodo de telegestión CITYTOUCH, se decide implantar en las 274 luminarias sin telegestión el conector ZHAGA, producto recientemente incorporado a la telegestión del fabricante PHILIPS.

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado d), en la conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- En la parte principal de calle San Miguel había instalados 25 puntos de luz, y al ofertar como mejora 69 puntos telegestionados nos hacían falta dos puntos más para completar dicha calle. Se solicitó al adjudicatario dos puntos de luz telegestionados con la tipología de la calle.

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el punto 1, apartado a), a un incorrecto recuento inicial de las luminarias a sustituir, debido a que no se tuvieron en cuenta dos de las luminarias que en ese momento no estaban instaladas por obras en las viviendas.

Los imprevistos anteriores, ejecutados en obra, han supuesto un total de 7.307,88 euros, más IVA, según puede observarse en el documento nº 3, denominado "Relación valorada unidades de obras no contempladas en la licitación", no excediendo dicha cuantía al 10% contemplado en el artículo 107, apartado 2.d), del Real Decreto Legislativo de la Ley de Contratos del Sector Público, con respecto al precio de licitación.

Con la fecha de finalización indicada en el encabezamiento -9 de abril de 2018-, por la empresa adjudicataria del suministro e instalación de las luminarias con tecnología Led se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, habiendo instalado la totalidad del material y entendiéndose por tanto finalizada la prestación.

El saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato es el que sigue:

presupuesto de licitación	108.264,83	22.735,61	131.000,44
presupuesto de ejecución	100.956,95	21.200,96	122.157,91
excesos de instalación	7.307,88	1.534,65	8.842,53
saldo resultante	0,00	0,00	0,00

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones Públicas, dispone que *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que *“el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido”*; que *“la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”*; y que *“la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que *“dentro del plazo de treinta*

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote I del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E. por parte de la entidad mercantil API MOVILIDAD, S.A.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento treinta y un mil euros con cuarenta y cuatro céntimos (131.000,44).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar por recibido el suministro e instalación con fecha 9 de abril de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/I/5, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato relativo al lote II a la entidad mercantil E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L., con CIF B06601587 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Avda. de la Investigación, s/n (PCTEX), por el precio de ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (145.285,46), más treinta mil quinientos nueve euros con noventa y cinco céntimos (30.509,95) de IVA, en total, pues, ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (175.795,41); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 18 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 4 de mayo se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, en la que se ponen de manifiesto, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes pormenores:

“Durante la ejecución de los trabajos se comprobó la necesidad de fabricar una pieza intermedia de acero para la adaptación del diámetro de las 136 columnas soportes existentes en la Avda. de Hernán Cortés a las nuevas luminarias a instalar, tal y como se puede apreciar en la valoración económica adjunta.

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado e), a la necesidad de ajustar la prestación solicitada a especificaciones técnicas de seguridad con posterioridad a la adjudicación del contrato, ya que razonablemente cabe pensar que, sin la adaptación realizada, la luminaria no podría fijarse a la columna de forma segura, con el consiguiente perjuicio que pudiera ocasionar su caída a la vía pública.

Con la fecha de finalización indicada en el encabezamiento -2 de abril de 2018-, por la empresa adjudicataria del suministro e instalación de las luminarias con tecnología Led se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, habiendo instalado la totalidad del material y entendiéndose por tanto finalizada la prestación.

El saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato es el que sigue:

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

presupuesto de licitación	146.752,99	30.818,13	177.571,12
presupuesto de ejecución	145.285,46	30.509,95	175.795,41
excesos de instalación	1.467,53	308,18	1.775,71
saldo resultante	0,00	0,00	0,00

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que “el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido”; que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”; y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote II del suministro e instalación de luminarias con

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E. por parte de la entidad mercantil E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento setenta y siete mil quinientos setenta y un euros con doce céntimos (177.571,12).

Segundo. Dar por recibido el suministro e instalación con fecha 2 de abril de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/I/5, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato relativo al lote V a la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L., con CIF B06216584 y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en el Polígono Industrial “Cagancha”, parcela 17, por el precio de ciento veintinueve mil

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

novecientos veintidós euros (129.922), más veintisiete mil doscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (27.283,62) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (157.205,62); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 13 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 24 de mayo se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, en la que se ponen de manifiesto, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes pormenores:

“Durante la ejecución de los trabajos surgieron varios imprevistos que se pasan a describir a continuación:

- En el pliego técnico, una de las mejoras era la implantación de telegestión en las luminarias. En este lote, de las 329 luminarias que lo componen, se ofertó un total de 137 luminarias telegestionadas.

Con la intención de que en un futuro próximo, cuando pretendamos telegestionar el resto de ellas, no tener que sustituir ni modificar la luminaria, sino simplemente instalar un nodo de telegestión CITYTOUCH, se decide implantar en las 192 luminarias sin telegestión el conector ZHAGA, producto recientemente incorporado a la telegestión del fabricante PHILIPS, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta nº 1.

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado d), en la conveniencia de incorporar a la

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Los imprevistos anteriores, ejecutados en obra, han supuesto un total de 6.839,71 euros, más IVA, según puede observarse en el documento nº 2, denominado "Relación valorada unidades de obras no contempladas en la licitación", no excediendo dicha cuantía al 10% contemplado en el artículo 107, apartado 2.d), del Real Decreto Legislativo de la Ley de Contratos del Sector Público, con respecto al precio de licitación.

Con la fecha de finalización indicada en el encabezamiento -11 de mayo de 2018-, por la empresa adjudicataria del suministro e instalación de las luminarias con tecnología Led se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, habiendo instalado la totalidad del material y entendiéndose por tanto finalizada la prestación.

El saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato es el que sigue:

<i>presupuesto de licitación</i>	<i>136.761,71</i>	<i>28.719,96</i>	<i>165.481,67</i>
<i>presupuesto de ejecución</i>	<i>129.922,00</i>	<i>27.283,62</i>	<i>157.205,62</i>
<i>excesos de instalación</i>	<i>6.839,71</i>	<i>1.436,34</i>	<i>8.276,05</i>
<i>saldo resultante</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que “*el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación*”; y que “*en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato*”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que “*el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido*”; que “*la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados*”; y que “*la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “*dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante*”.

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el contratista se ha notificado de forma fehaciente la cesión de su derecho de cobro frente a esta Administración a favor de la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L., con CIF B06350748, y domicilio en calle Francisco Rodríguez Romero, parcela A-5, del Polígono Industrial “El Nevero”, de Badajoz.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho”; que “para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión”; y que “una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 59 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote V del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., por parte de la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L.; ordenando el pago a favor de la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. de la cantidad de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y siete céntimos (165.481,67).

Segundo. Dar por recibido el suministro e instalación con fecha 11 de mayo de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.16. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/1/5, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (*que era la norma entonces vigente*), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato relativo al lote III a la entidad

pág. 61 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial “El Nevero”, parcela H-2, nave 1; por el precio de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (143.169,55), más treinta mil sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (30.065,61) de IVA, en total, pues, ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (173.235,16); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 13 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 24 de mayo se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, en la que se ponen de manifiesto, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes pormenores:

“Durante la ejecución de los trabajos surgieron varios imprevistos que se pasan a describir a continuación:

- En la fuente de las Víctimas del Terrorismo, al proceder al vaciado de la misma para cambiar los proyectores, se detectó el deterioro de algunos elementos situados bajo el agua, debido principalmente al inexistente mantenimiento de la misma, puesto que hacía años que los proyectores existentes no funcionaban. Todos ellos se decidieron sustituir con el fin de dejar la instalación en unas condiciones óptimas y seguras de funcionamiento. Dichos elementos se detallan a continuación:

20 Uds. de transformadores 220/24 V con puentes rectificadores y estabilizadores.

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

15 Uds. de fuentes de alimentación.

18 Uds. de gel para empalme en caja subacuática.

6 Uds. de proyector no contempladas inicialmente en el pliego.

1 Ud. de modificación de maniobra de iluminación de la fuente, incluyendo nuevo cableado.

Las tres primeras modificaciones sería factible considerarlas como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado e), a la necesidad de ajustar la prestación solicitada a especificaciones técnicas de seguridad con posterioridad a la adjudicación del contrato, ya que razonablemente cabe pensar que cuando se llevó a cabo el recuento inicial de proyectores, con la fuente llena de agua, nada hacía pensar que los demás componentes de la instalación estuviesen defectuosos, considerándose totalmente necesaria su sustitución con el fin de dejar la instalación funcionando con las condiciones de seguridad correspondientes.

Y las dos últimas modificaciones sería factible considerarlas como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado a), a la omisión padecida en la redacción del pliego, ya que a la hora de hacer el recuento inicial no se apreció, por la turbidez del agua, que en una de las toberas se habían retirado 6 proyectores que la componían, circunstancia que quedó visible al vaciar la fuente para realizar los trabajos, considerándose necesaria su reposición con el fin de dar homogeneidad a la nueva iluminación.

- En el paseo lineal del Ferrocarril, en los proyectores sustituidos de la C/ Isabel Gallardo, el diámetro del proyector existente resultó ser superior al del

pág. 63 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

nuevo y se optó en poner un marco de acero inoxidable de 4 mm. de espesor en los 30 proyectores instalados, tal y como se puede apreciar en la fotografía nº 1.

- En la actuación llevada a cabo en el perímetro de la Iglesia San Francisco, para la colocación del nuevo proyector fue necesario poner un cubilete de PVC, incluido 4 pletinas de acero inoxidable para apoyo del proyector, debido a que el nuevo proyector era mayor en diámetro y en profundidad que el existente.

Ambas modificaciones sería factible considerarlas como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado a), a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a omisiones padecidas en su redacción o de las especificaciones técnicas, ya que cabe pensar que a priori era imposible determinar el tamaño del proyector que sustituiría al existente, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta nº 2.

- En la sustitución de los proyectores de las torretas de 16 m. de las rotondas, se consideró necesario instalar una caja estanca para la derivación de cada uno de los proyectores (16 en total), ya que al bajar las torretas a nivel del suelo para su manipulación se comprobó que la instalación eléctrica estaba realizada con cable rígido y conectada de forma directa a cada uno de los proyectores existentes. Como dicha instalación al día de hoy es antirreglamentaria, se optó por cambiar el cableado e instalar una caja intermedia estanca para la conexión y acometer a los proyectores de manera más segura y reglamentaria, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta nº 3.

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado e), a la necesidad de ajustar la prestación

pág. 64 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

solicitada a especificaciones técnicas de seguridad con posterioridad a la adjudicación del contrato, ya que razonablemente cabe pensar que sin la modificación realizada la instalación no se adaptaría al nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002.

- En el total de los 93 proyectores de suelo instalados ha sido necesario realizar, en mayor o menor medida, obra civil, incluyendo demolición, apertura de hueco, tapado de hueco, reposición de pavimento con cogida de juntas, con el fin de adaptar el hueco existente a las dimensiones del proyector nuevo. Asimismo, ha sido necesario prolongar las líneas eléctricas de 3x6 mm² de Cu, debido a que en la instalación era necesario sacar el proyector conectado, teniendo como consecuencia, en la mayoría de los casos, la rotura o deterioro del aislamiento de la línea eléctrica, por lo que era necesario su saneamiento o sustitución, tal y como se puede apreciar en las fotografías nº 4 y 5.

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado a), a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a omisiones padecidas en su redacción o de las especificaciones técnicas, ya que cabe pensar que a priori era imposible de determinar ni el tamaño del proyector que sustituiría al existente, ni que el cableado se dañase a la hora de desconectar los proyectores.

Los imprevistos anteriores, ejecutados en obra, han supuesto un total de 15.907.73 euros, más IVA, según puede observarse en el documento nº 6, denominado "Relación valorada unidades de obras no contempladas en la licitación", no excediendo dicha cuantía al 10% contemplado en el artículo 107, apartado 2.d), del Real Decreto Legislativo de la Ley de Contratos del Sector Público, con respecto al precio de licitación.

pág. 65 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Con la fecha de finalización indicada en el encabezamiento -12 de abril de 2018-, por la empresa adjudicataria del suministro e instalación de las luminarias con tecnología Led, lote 3, se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, habiendo instalado la totalidad del material y entendiéndose por tanto finalizada la prestación.

El saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato es el que sigue:

presupuesto de licitación	159.077,28	33.406,23	192.483,51
presupuesto de ejecución	143.169,55	30.065,61	173.235,16
excesos de instalación	15.907,73	3.340,62	19.248,35
saldo resultante	0,00	0,00	0,00

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que “el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

contrato, con arreglo al precio convenido”; que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”; y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.*

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote III del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., por parte de la entidad mercantil IMESAPI, S.A.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (192.483,51).

Segundo. Dar por recibido el suministro e instalación con fecha 12 de abril de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

pág. 68 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a la responsable del contrato; y a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.17. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha elevado propuesta para la contratación del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; con un valor estimado de veintitrés mil quinientos (23.500) euros, más cuatro mil novecientos treinta y cinco (4.935) euros de IVA, en total, pues, veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco (28.435) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

pág. 69 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 70 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; con un valor estimado de veintitrés mil quinientos (23.500) euros, más cuatro mil novecientos treinta y cinco (4.935) euros de IVA, en total, pues, veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco (28.435) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria por estar incluidos dichos conciertos en el programa de actividades de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, como forma de dar contenido y realce a la conocida como “Feria de Día”, que se celebrará en la plaza de España el próximo 21 de julio; al no disponer el Ayuntamiento de medios propios para la organización de dichos conciertos; sin que proceda la división por lotes del contrato por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea prestado por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

pág. 71 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.18. Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Festejos se ha elevado propuesta para la contratación del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio; con un valor estimado de veintitrés mil (23.000) euros, más cuatro mil ochocientos treinta (4.830) euros de IVA, en total, pues, veintisiete mil ochocientos treinta (27.830) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización

pág. 72 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio; con un valor estimado de veintitrés mil (23.000) euros, más cuatro mil ochocientos treinta (4.830) euros de IVA, en total, pues, veintisiete mil ochocientos treinta (27.830) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria por estar incluido dicho concierto en el programa de actividades de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, como forma de dar contenido y realce a la inauguración de las fiestas, que se celebrará en el recinto ferial el próximo 20 de julio; al no disponer el Ayuntamiento de medios propios para la organización de dicho concierto; sin que proceda la división por lotes del contrato por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea prestado por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 74 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.19. Visto el expediente que se tramita para la contratación de un servicio de mantenimiento y suscripción a la licencia de uso de las aplicaciones SICALWIN, AYTOSFACTUR@, ACCEDE PMH, WS DE ACCEDE PMH y FIRMADOC PARA SICALWIN, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de E-administración e Innovación Tecnológica se ha elevado propuesta para la contratación de un servicio de mantenimiento y suscripción a la licencia de uso de las aplicaciones SICALWIN, AYTOSFACTUR@, ACCEDE PMH, WS DE ACCEDE PMH y FIRMADOC PARA SICALWIN, por un período de dos años, prorrogable a dos años más; con un valor estimado anual de dieciocho mil ciento setenta euros (18.170), más IVA.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser*

pág. 75 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de un servicio de mantenimiento y suscripción a la licencia de uso de las aplicaciones SICALWIN, AYTOSFACTUR@, ACCEDE PMH, WS DE ACCEDE PMH y FIRMADOC PARA SICALWIN, por un período de dos años, prorrogable a dos años más; con un valor estimado anual de dieciocho mil ciento setenta euros (18.170), más IVA; debiendo justificarse en el mismo

pág. 76 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para mantener actualizadas las citadas aplicaciones y como garantía de su correcto funcionamiento; sin que proceda la división por lotes del contrato por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea prestado por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de E-@ministración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-@ministración e Innovación Tecnológica, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.20. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier

pág. 77 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; y

RESULTANDO: Que en virtud del convenio suscrito el 28 de noviembre de 2017 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se concede a esta Administración una ayuda directa de sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19), para la financiación de la inversión consistente en la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al citado convenio.

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero se ha redactado el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”; con un valor estimado de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con quince céntimos (49.981,15), más diez mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (10.496,04) de IVA, en total, pues, sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19); y un plazo de ejecución de dos meses.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 78 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

pág. 79 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero;

Segundo. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, con un valor estimado de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con quince céntimos (49.981,15), más diez mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (10.496,04) de IVA, en total, pues, sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19); y un plazo de ejecución de dos meses; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para la adecuación ambiental y

pág. 80 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

paisajística del paraje “Quinto Coto”, que constituye un lugar de esparcimiento de la ciudadanía; sin que proceda la división en lotes del contrato por estar referido a una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente; y a los Servicios de Medio Ambiente, Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.21. Vista la propuesta que eleva la Concejalía delegada de Cultura para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación “Villanueva XXI”, a fin de contribuir en la organización y desarrollo de la VI Feria de la Tortilla de Patatas, que se celebrará en esta ciudad durante los días 7, 8 y 9 de junio del presente año; y

RESULTANDO: Que la indicada propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 81 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Fundación “Villanueva XXI” para contribuir en la organización y desarrollo de la VI Feria de la Tortilla de Patatas, que se celebrará en esta ciudad durante los días 7, 8 y 9 de junio del presente año, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de cinco mil euros (5.000) con cargo a la partida 09/334/489.36 del vigente presupuesto.

Tercero. Facultar expresamente al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio, así como de cuantos documentos sean precisos en orden al buen fin de la colaboración acordada.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación “Villanueva XXI”; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI”

En Villanueva de la Serena, a __ de junio de 2018.

REUNIDOS

Por una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, con DNI 52356267X, en calidad de alcalde-presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en ejecución del acuerdo adoptado

pág. 82 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ___; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

Y por otra, doña Nieves Rodríguez Pizarro, con DNI 08870036V, en calidad de directora, actuando en nombre y representación de la Fundación “Villanueva XXI”, con CIF G06620678, y domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Plaza de España, nº 1, con poderes suficientes, según escritura firmada el 31 de julio de 2013 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura don Carlos del Solar Barroso (nº 819).

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar este convenio y quedar obligadas en los términos expuestos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan su firma y

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación “Villanueva XXI” tiene previsto organizar en nuestra ciudad la VI Feria de la Tortilla de Patatas, a celebrar durante los días 7, 8 y 9 de junio actual, actividad que persigue la dinamización y promoción del turismo y la economía locales.

II. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cumplimiento de sus objetivos de fomentar el turismo y la economía de Villanueva de la Serena como principal cabecera comercial de la Comarca, considera de interés propiciar el desarrollo de la VI Feria de la Tortilla de Patatas, que busca un triple objetivo:

a) Facilitar a empresas hosteleras de la localidad la elaboración y venta de un producto tan singular como la tortilla de patatas, en este evento que va a llenar de vida el centro de la ciudad, y que cuenta con el ocio, la gastronomía y la música como protagonistas.

pág. 83 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Acercar a los consumidores a una oferta de este producto de calidad a buenos precios.

c) Ofrecer una actividad de ocio que fomente la colaboración e intercambio entre las empresas participantes.

III. Que, en virtud de lo expuesto, las partes han decidido otorgar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a colaborar con la Fundación “Villanueva XXI” en la organización y desarrollo de la VI Feria de la Tortilla de Patatas, que se celebrará durante los días 7, 8 y 9 de junio actual, en el Parque de la Constitución de Villanueva de la Serena, aportando los medios materiales y el personal necesarios.

Segunda. Además de la colaboración indicada en la estipulación anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena aportará al objeto expresado la cantidad de cinco mil euros (5.000).

Tercera. La responsabilidad de la organización y el desarrollo de la actividad recaerá en la Fundación “Villanueva XXI”, y, en este orden, se encargará de la contratación de la acción comercializadora de la feria; la imagen y diseño de la promoción de la feria; su publicidad y promoción (cartelería, flyers, cuñas publicitarias, vallas publicitarias, y demás material promocional); la instalación de stands para las diversas empresas expositoras; y cuantos otros gastos tengan relación directa o indirecta con las actividades programadas.

pág. 84 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarta. Una vez finalizada la actividad, por la Fundación “Villanueva XXI” se presentará cuenta justificativa de los gastos efectuados antes del 31 de diciembre de 2018.

Quinta. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3.22. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación “Inclusives, Plena Inclusión Villanueva de la Serena”, con domicilio en esta ciudad, en Carretera de La Haba, s/n, y CIF G06016125; a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada

pág. 85 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Conceder a la asociación denominada “Inclusives, Plena Inclusión Villanueva de la Serena” una subvención de ciento once mil ciento sesenta y ocho (111.168) euros, a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 86 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Asuntos Sociales; y a los Servicios de Asuntos Sociales, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

4.1. Visto el expediente incoado para la imposición de un precio público por la asistencia a la Gala del Premio Literario “Felipe Trigo” si la misma incluye servicio de catering o restauración, y

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, aprobó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la fijación y modificación de los precios públicos por la prestación de servicios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio.

Vista la memoria económico-financiera obrante en el expediente.

pág. 87 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de junio.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno de la Corporación, referida anteriormente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la imposición de un precio público por la asistencia a la Gala del Premio Literario “Felipe Trigo” si la misma incluye servicio de catering o restauración, conforme a la siguiente ordenación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
ASISTENCIA A LA GALA DEL PREMIO LITERARIO “FELIPE TRIGO”
SI LA MISMA INCLUYE SERVICIO DE CATERING O RESTAURACIÓN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece y ordena un precio público por la asistencia a la gala del Premio literario “Felipe Trigo” cuando la misma incluya servicio de catering o restauración, que se regirá por la presente ordenanza y por lo previsto en los artículos 41 a 47 de la mencionada norma.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de catering o restauración durante la celebración de la gala del Premio literario “Felipe Trigo”.

pág. 88 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse el mismo, y, por tanto, quienes soliciten la asistencia a la celebración de la gala del Premio literario “Felipe Trigo”, cuando esta incluya servicio de restauración o catering.

Artículo 4. Devengo.

La obligación del pago del precio público regulado por esta ordenanza nace en el momento de la solicitud de asistencia, si bien cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público será determinada anualmente por resolución de la Concejalía delegada del Premio literario “Felipe Trigo”, en función del coste unipersonal que suponga al Ayuntamiento el servicio de catering o restauración que se ofrezca, debiendo notificar dicha resolución a los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50% del precio público para aquellas personas que sean poseedoras del carné joven expedido por la Junta de Extremadura y ello con la finalidad de fomentar la asistencia de la juventud al acto cultural.

pág. 89 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asimismo, por razones de índole protocolaria y cultural, estarán exentas aquellas personas que representen a instituciones públicas y que previamente autorice la organización del evento.

Artículo 7. Cobro del precio público.

Los obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza deberán ingresar en la tesorería municipal, o en las cuentas bancarias habilitadas para ello, el importe correspondiente con anterioridad a la retirada de las entradas solicitadas.

Disposición adicional.

En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto por el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal regirá desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y del Premio literario “Felipe Trigo”, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

pág. 90 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.2. Visto el expediente que se tramita para la contratación de un servicio de grúa para la retirada de vehículos de las vías públicas, y

RESULTANDO: Que por el Servicio de la Policía Local se ha elevado propuesta para la contratación de un servicio de grúa para la retirada de vehículos de las vías públicas, con un valor estimado anual de quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (15.702,48), más IVA, con la duración máxima que permita la normativa, con el fin de dar estabilidad al funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia*

pág. 91 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

CONSIDERANDO: En último término, que según el artículo 29.4 de la norma de constante referencia “los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 17 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 92 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de un servicio de grúa para la retirada de vehículos de las vías públicas, por un período de cinco años y un valor estimado anual de quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (15.702,48), más IVA; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada, determinar que la celebración del contrato de que se trata deviene de la insuficiencia de medios propios para cubrir las necesidades que puedan surgir en el ejercicio de las competencias que esta Administración tiene atribuidas en materia de tráfico, sin que proceda la división por lotes del contrato por convenir para una mejor prestación del servicio que este sea prestado por un único contratista.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y

pág. 93 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Especial de Cuentas, y de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en las inmediatas sesiones que celebren.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Policía Local, Movilidad y Tráfico; y a los Servicios de Policía Local, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de junio de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 12 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Consolidación del porticado de la plaza de España*”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de cuarenta y ocho mil ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (48.089,28), ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “*CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO*” (abreviadamente “*UTE PORTICADO VILLANUEVA*”).

pág. 94 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros a la *Hermanidad de Santiago Apóstol*, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.3. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de cinco mil doscientos cuarenta y nueve (5.249) euros a la *Hermanidad de Santa Ana*, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.4. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de mil ochocientos (1.800) euros a la *Asociación de Vecinos del Barrio Virgen del Pilar*, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.5. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de veinticinco mil (25.000) euros a la *Unión Deportiva La Cruz Villanovense*, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.6. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de dieciséis mil (16.000) euros a la *Federación de asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la provincia de Badajoz (COCEMFE)*, para cofinanciar la contratación a media jornada de dos personas con discapacidad física, seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada asociación, durante un año, para la realización de trabajos municipales, que se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine.

3.7. *Obras.* Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena*”,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

3.8. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial (*tercera certificación*) del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, formalizada en documento administrativo el día 20 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre; ordenando el pago a favor de la citada sociedad de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

3.9. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial del objeto del contrato del servicio de asistencia jurídica para la redacción, tramitación y desarrollo del programa de ejecución del sector del suelo urbanizable del Plan General Municipal “Si 1.2 (0)- Carretera de Guadalupe I”, por parte de la entidad mercantil CAMPON MARTÍNEZ-PEREDA ABOGADOS, S.L.P.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de cinco mil ochocientos ocho (5.808) euros.

3.10. *Servicios.* Declaración como desierta de la licitación convocada para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”, al no haberse presentado oferta alguna en el plazo concedido al efecto.

3.11. *Obras.* Adjudicación a la empresa JULOSTO, S.L. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis

pág. 96 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”; redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y dieciocho céntimos (48.408,18), más diez mil ciento sesenta y cinco euros y setenta y un céntimos (10.165,71) de IVA, en total, pues, cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (58.573,89); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.12. *Obras.* Estimación de la oferta presentada por la empresa SERENAMETAL MONTEPOZUELO, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Sustitución de cubierta de fibrocemento en el Mercado Municipal de Abastos”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; comprensiva de un precio de setenta y seis mil seiscientos cuatro euros (76.604), más dieciséis mil ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.086,84) de IVA; en total, pues, noventa y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (92.690, 84); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.13. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote I del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., por parte de la empresa API MOVILIDAD, S.A.;

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento treinta y un mil euros con cuarenta y cuatro céntimos (131.000,44); dar por recibido el suministro e instalación con fecha 9 de abril de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente; y aprobación de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.14. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote II del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., por parte de la empresa E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento setenta y siete mil quinientos setenta y un euros con doce céntimos (177.571,12); dar por recibido el suministro e instalación con fecha 2 de abril de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente; y aprobación de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.15. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote V del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E. por parte de la entidad mercantil ELECTRICIDAD VIR, S.L.; ordenando el pago a favor de la entidad mercantil ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L. de la cantidad de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y siete céntimos (165.481,67); dar por recibido el suministro e instalación con fecha 11 de mayo de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente; y aprobación de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

pág. 98 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.16. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote III del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E. por parte de la entidad mercantil IMESAPI, S.A.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (192.483,51); dar por recibido el suministro e instalación con fecha 12 de abril de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente; y aprobación de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.17. *Servicios.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio consistente en la organización de los conciertos de los grupos “Danza Invisible”, “Mojinos Escocíos” y “Triboo Pop”, en la conocida como “Feria de Día”, el próximo 21 de julio, durante las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018; con un valor estimado de veintitrés mil quinientos (23.500) euros, más cuatro mil novecientos treinta y cinco (4.935) euros de IVA, en total, pues, veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco (28.435) euros; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.18. *Servicios.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio consistente en la organización del concierto de la artista “Amaia Montero”, con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2018, el próximo 20 de julio; con

pág. 99 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un valor estimado de veintitrés mil (23.000) euros, más cuatro mil ochocientos treinta (4.830) euros de IVA, en total, pues, veintisiete mil ochocientos treinta (27.830) euros; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.19. *Servicios.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de un servicio de mantenimiento y suscripción a la licencia de uso de las aplicaciones SICALWIN, AYTOSFACTUR@, ACCEDE PMH, WS DE ACCEDE PMH y FIRMADOC PARA SICALWIN, por un período de dos años, prorrogable a dos años más; con un valor estimado anual de dieciocho mil ciento setenta euros (18.170), más IVA; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.20. *Obras.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de dos chozos rurales (primera fase), para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje “Quinto Coto”, polígono 7, parcela 11 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; con un valor estimado de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con quince céntimos (49.981,15), más diez mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (10.496,04) de IVA, en total, pues, sesenta mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (60.477,19); y un plazo de ejecución de dos meses; motivando su necesidad en los

pág. 100 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.21. *Convenios de colaboración.* Aprobación de la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación “Villanueva XXI” para la cofinanciación de la VI Feria de la Tortilla de Patatas, que se celebrará en esta ciudad durante los días 7, 8 y 9 de junio del presente año.

3.22. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de ciento once mil ciento sesenta y ocho (111.168) euros a la asociación *Inclusives, Plena Inclusión Villanueva de la Serena*, a fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad en el año 2018.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Precios públicos.* Aprobación de la imposición de un precio público por la asistencia a la Gala del Premio Literario “Felipe Trigo” si la misma incluye servicio de catering o restauración.

4.2. *Servicios.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de un servicio de grúa para la retirada de vehículos de las vías públicas, por un período de cinco años y un valor estimado anual de quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (15.702,48), más IVA; motivando su necesidad en los términos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

pág. 101 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 102 acta Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	15-06-2018 09:10:53
52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:14